



Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto capacitar a las servidoras y los servidores públicos del Gobierno de Guadalajara en materia de diversidad sexual.

INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN

ASUNTO:

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto capacitar a las servidoras y los servidores públicos del Gobierno de Guadalajara en materia de diversidad sexual

H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.

PRESENTE S:

El que suscribe **REGIDOR HILARIO ALEJANDRO RODRÍGUEZ CÁRDENAS**, integrante de este Cuerpo Colegiado y en el ejercicio de las facultades que me confieren la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 50, fracción II y demás relativos y aplicables; y el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara en sus artículos 90, 91, 92 y 93; propongo a esta Asamblea, la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto capacitar a las servidoras y los servidores públicos del Gobierno de Guadalajara en materia de diversidad sexual** de conformidad con la siguiente:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entendamos la "Diversidad sexual" como aquella que está integrada por todas las identidades y expresiones de género, así como, todas las orientaciones sexuales.



Sala de Regidores

AV. Hidalgo #400, Centro Histórico,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 3837 4400

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto capacitar a las servidoras y los servidores públicos del Gobierno de Guadalajara en materia de diversidad sexual.

Es importante generar la concepción entre cada término que forma parte de la diversidad sexual para generar un contexto etimológico.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) define a la **orientación sexual** como "la atracción física, romántica, o emocional de una persona por otras personas. De la misma manera, la ONU define la **identidad de género** como un "sentido profundo y experimentado del propio género de la persona; por último, la **expresión de género** es definida por la ONU como "la forma en que manifestamos nuestro género mediante nuestro comportamiento y nuestra apariencia. La expresión de género puede ser masculina, femenina, andrógina o cualquier combinación de las tres".

Asimismo, se hace mención al significado y concepción del acrónimo LGBTTTIQ+ y otros términos que fueron mencionados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) en su opinión consultiva 24/17 así como de los términos que servirán de base para el presente punto de acuerdo:

SEXO: En un sentido estricto, el término sexo se refiere a la suma de las características biológicas que define el espectro de las personas como mujeres y hombres o a la construcción biológica que se refiere a las características genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas sobre cuya base una persona es clasificada como macho o hembra al nacer.

En ese sentido, puesto que este término únicamente establece subdivisiones entre hombres y mujeres, no reconoce la existencia de otras categorías que no encajan dentro del binario mujer/hombre.

SEXO ASIGNADO AL NACER: Esta idea trasciende el concepto de sexo como masculino o femenino y está asociado a la determinación del sexo como una construcción social. La asignación del sexo no es un hecho biológico innato; más bien, el sexo se asigna



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 3837 4400

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto capacitar a las servidoras y los servidores públicos del Gobierno de Guadalajara en materia de diversidad sexual.

al nacer con base en la percepción que otros tienen sobre los genitales. La mayoría de las personas son fácilmente clasificadas pero algunas personas no encajan en el binario

GÉNERO: Se refiere a las identidades, funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que se atribuye a esas diferencias biológicas.

IDENTIDAD DE GÉNERO: Es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de la otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

LGBTTIQ+: Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Transgénero, Travesti, Intersexuales, Queer y demás identidades y expresiones de género.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos *..”Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”*.

Por ello, es necesario que las y los servidores públicos de nuestro Municipio se encuentren capacitados y sensibilizados en materia de Diversidad Sexual para que:

- 1) La atención, tacto y comunicación en general que se brinde a la ciudadanía por parte del personal municipal se efectúe con respeto, armonía y eficacia.



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 3837 4400

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto capacitar a las servidoras y los servidores públicos del Gobierno de Guadalajara en materia de diversidad sexual.

- 2) La prestación de servicios públicos municipales parte de la premisa del respeto y protección de Derechos Humanos. Iniciando por aquéllos que son de primera línea de contacto con la ciudadanía, tales como Seguridad Pública, Servicios Médicos Municipales, Bomberos y Protección Civil, Justicia Municipal, Atención Ciudadana, por mencionar algunos.
- 3) La interacción y ambiente laboral del personal del Ayuntamiento se desenvuelvan bajo los mismos criterios.

Es importante destacar la deuda histórica que el Municipio de Guadalajara tiene en materia de Diversidad Sexual y la necesidad de adecuarnos a un contexto social incluyente acorde a lo establecido en nuestra Carta Magna, así como diversos Tratados Internacionales.

La presente iniciativa es una política pública que tiene por objeto *capacitar y sensibilizar* a servidoras y servidores públicos de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal para que las actuaciones implementadas desde el Municipio tengan una perspectiva de derechos humanos, género, igualdad y no discriminación.

Con lo anteriormente planteado, se busca contribuir a la construcción de instituciones públicas que promuevan, reconozcan, protejan y garanticen los derechos humanos de todas las personas, así como garantizar una mejor calidad de atención y prestación servicios públicos municipales.



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 3837 4400

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto capacitar a las servidoras y los servidores públicos del Gobierno de Guadalajara en materia de diversidad sexual.

II.- MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR

Con la aprobación de la presente iniciativa se busca que a través de la Dirección de Capacitación y la Dirección de Derechos Humanos del Gobierno de Guadalajara se puedan realizar las gestiones necesarias para que en conjunto con organismos de la sociedad civil organizada y colectivos LGBTTTIQ+ se pueda diseñar e implementar un programa de capacitación y sensibilización para servidores públicos del municipio, para que en su actuar diario se desempeñen con perspectiva de diversidad sexual y de respeto pleno a los derechos humanos.

III.- FUNDAMENTO JURÍDICO

Además de los ya mencionados, y en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 16 constitucional la presente iniciativa tiene su fundamentación y motivación en el siguiente marco normativo:

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 1º.

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2º.

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco, México,
Tel. 3837 4400

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto capacitar a las servidoras y los servidores públicos del Gobierno de Guadalajara en materia de diversidad sexual.

Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía

Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1o.

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o



Gobierno de
Guadalajara

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 3837 4400

Iniciativa de Acuerdo con Turno a
Comisión que tiene por objeto
capacitar a las servidoras y los
servidores públicos del Gobierno de
Guadalajara en materia de
diversidad sexual.

nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

(...)

- II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas de observancia general** dentro de sus respectivas jurisdicciones, **que organicen la administración pública municipal**, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

(...)

- III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

(...)

- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.



Gobierno de
Guadalajara

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
Guadalajara, Jalisco, México,
Tel. 3837 4400

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto capacitar a las servidoras y los servidores públicos del Gobierno de Guadalajara en materia de diversidad sexual.

Constitución Política del Estado de Jalisco

ARTÍCULO 4º.- Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento.

Se reconocen como derechos de los individuos que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o de los que celebre o forme parte.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

Para los efectos de esta ley se entenderá por:

III. Discriminación: toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, **el sexo, el género**, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, **las preferencias sexuales**, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el



Gobierno de
Guadalajara

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 3637 4400

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto capacitar a las servidoras y los servidores públicos del Gobierno de Guadalajara en materia de diversidad sexual.

idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

También se entenderá como discriminación la **homofobia, misoginia**, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;

(...)

Artículo 2.- Corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos

LEY ESTATAL PARA PROMOVER LA IGUALDAD, PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO

Artículo 1º.

Queda prohibida cualquier forma de discriminación imputable a personas físicas, jurídicas o servidores públicos que con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión tenga por objeto anular, menoscabar o impedir el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas, grupos y comunidades.

Artículo 4º.

Es obligación de todas las dependencias y entidades estatales y municipales y organismos públicos autónomos y miembros de la sociedad civil, en el ámbito de sus competencias, en un marco de coordinación y colaboración interinstitucional, garantizar que todas las personas gocen sin discriminación alguna, de sus derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por México, en la presente Ley, en la Ley Estatal de Derechos



Gobierno de
Guadalajara

Sala de Regidores

AV Hidalgo #400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 3837 4400

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto capacitar a las servidoras y los servidores públicos del Gobierno de Guadalajara en materia de diversidad sexual.

Humanos del Estado de Jalisco y demás leyes vigentes; quienes están obligados a observar, salvaguardar, promover, gestionar, avalar y garantizar el goce y ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, así como a la eliminación de obstáculos que impidan su pleno desarrollo y la efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del Estado, debiendo impulsar y fortalecer acciones para promover una cultura de sensibilización, igualdad, respeto y no discriminación en contra de las personas, con especial énfasis en grupos y comunidades en condición de vulnerabilidad.

Es obligación de las personas físicas y jurídicas abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias o en contra de la igualdad de trato y oportunidades, ya sea por acción u omisión.

El enfoque antidiscriminatorio debe ser incorporado de manera transversal y progresiva en el quehacer público, y de manera particular en la planeación, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

Para el debido cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y la promoción de las medidas de nivelación, de inclusión y acciones afirmativas a favor de la igualdad de oportunidades, el Congreso del Estado y los municipios que así lo determinen podrán incluir en su presupuesto de egresos la partida y programas respectivos, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y las previsiones de ingresos correspondientes.

Es obligación de los órganos de poder públicos, entidades y dependencias, capacitar a sus servidores públicos en la cultura de la igualdad.

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara

Artículo 217. Son atribuciones de la Dirección de Recursos Humanos: I. Planear, organizar, dirigir y controlar las técnicas para promover la capacitación y profesionalización de las servidoras y servidores públicos, generando que la institución se convierta en el medio que facilite el desarrollo de los mismos, acorde con la normatividad aplicable, así como 116 las políticas



Gobierno de
Guadalajara

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 3837 4400

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto capacitar a las servidoras y los servidores públicos del Gobierno de Guadalajara en materia de diversidad sexual.

definidas por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;

IV.- OBJETIVO

Esta iniciativa tiene por objeto que la Dirección de Capacitación junto con la Dirección de Derechos Humanos del Municipio, puedan diseñar e implementar en conjunto con la sociedad civil organizada un programa para sensibilizar y capacitar a las servidoras y los servidores públicos del Gobierno de Guadalajara en materia de diversidad sexual, para que, con esto, se puedan prevenir posibles comportamientos discriminatorios.

Al capacitar al personal del Gobierno de Guadalajara y visibilizar a la población LGBTTTIQ+ se podrá actuar con una perspectiva de no discriminación, diversidad sexual, igualdad sustantiva y respeto irrestricto a los derechos humanos.

VI. REPERCUSIONES

En los términos vigentes del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la presente iniciativa tendría repercusiones laborales positivas al someter a la plantilla de servidoras y servidores públicos al fortalecimiento y capacitación de su preparación y conocimientos, incentivando también el servicio profesional civil de carrera, además de generar un ambiente laboral propicio de no discriminación a personas diversas que laboran en las distintas áreas del propio ayuntamiento.

De igual manera, se entiende que las repercusiones sociales positivas a las que daría pie la aprobación de la presente iniciativa es más que obvia al contar con una



Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 3837 4400

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto capacitar a las servidoras y los servidores públicos del Gobierno de Guadalajara en materia de diversidad sexual.

atención sensible, humana, inclusiva y de calidad para con la población LGBTTTIQ+.

En lo que respecta a las repercusiones jurídicas, no presenta ninguna ya que no existe reforma, modificación, erogación, derogación ni acto jurídico alguno respecto a alguna normativa.

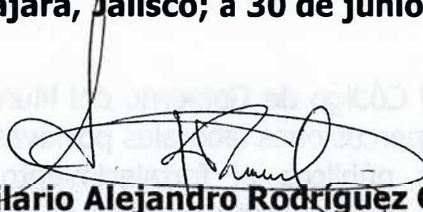
Respecto a las repercusiones económicas, se limita al ejercicio propio del presupuesto ya etiquetado en la partida dispuesta para capacitaciones del capítulo 1000.

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Dirección de Capacitación para que en conjunto con la Dirección de Derechos Humanos realicen las gestiones necesarias para que dentro del término de 90 días se desarrolle un programa permanente de capacitación y sensibilización en materia de diversidad sexual para servidoras y servidores públicos del ayuntamiento.

TERCERO. Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara para suscribir la documentación inherente y necesaria, que dé cumplimiento al presente acuerdo.

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco; a 30 de junio del 2021


Mtro. Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas.
Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara



HILARIO ALEJANDRO
RODRÍGUEZ CÁRDENAS
MC